002691

**DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024**

**Cerrillos,** 20 AGO 2024

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N.º 103/392/2024; el Decreto Alcaldicio N.º 201/1954/2024; el Decreto Exento Nº 202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/1954/2024 se contrató a doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES PILQUIL LIZAMA,** cédula de identidad N. [redacted] para que realizara las funciones específicas que en el convenio a honorarios se indican, por el período comprendido entre el 05 de mayo 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024.

Que, mediante lo dispuesto en la Providencia N.º 103/392/2024, a través de la cual la autoridad comunal dispone la finalización de los servicios que prestaba doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES PILQUIL LIZAMA.**

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha sostenido que la superioridad está facultada para disponer el fin de los acuerdos contenidos en los contratos de honorarios cuando así se hubiese previsto en el instrumento aprobado, como ocurre en la especie.

Que, en virtud de la cláusula sexta párrafo segundo del convenio a honorarios, sí para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en el convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

Que, según la cláusula décima cuarta del convenio a honorarios, Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º 46 de la ley N.º 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

002691

**DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024**

**D E C R E T O:**

1. Póngase termino anticipado al Convenio a Honorarios suscrito con doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES PILQUIL LIZAMA,** cédula de identidad N°[redacted] el que fuese solicitado mediante Memorándum N°500/1411/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobada a través de Providencia N°103/392/2024 de la Administración Municipal, a contar del 01 de septiembre 2024, según la cláusula décimo cuarta del convenio a honorarios suscrito, el cual establece que, sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa.

2. El Departamento de Personal registrará la presente resolución para efectos de control.

3. El Departamento de Personal podrá notificarle a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º 46 de la Ley Nº 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**TAMARA GÓMEZ TABILO**
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLO
ADMINISTRADOR

**JENNIFER AYALA CASTRO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**

**JAC/TGT/LCM/FCQ/nva**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Interesado
Página Web